



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS/LAS COMERCIANTES MINORISTAS Y ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE COMERCIANTES DE CASTELLÓ, PARA LA ADECUACIÓN, IMPLANTACIÓN, RELEVO GENERACIONAL, INNOVACIÓN, DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN LA CIUDAD, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, aprobada por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP n.º 61 de 19 de mayo de 2009.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar proyectos de dinamización y promoción del comercio urbano, proyectos de renovación y mejora tecnológica del comercio, proyectos de adecuación física del comercio para mejorar la accesibilidad, proyectos de actuaciones de mejora energética en el comercio, proyectos de actuaciones de mejora en el escaparate, y proyectos de nueva implantación o relevo generacional que realicen los/las comerciantes minoristas, asociaciones y entidades de comerciantes de la ciudad de Castelló, respecto de las actividades desarrolladas desde el 16 de octubre de 2018 al 14 de octubre de 2019.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-4-43100-47900 del presupuesto municipal de 2019.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por comerciante y/o Asociación, que incluirá los diferentes proyectos para los que se solicita subvención.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Tendrán la consideración de beneficiarios, los/las comerciantes minoristas con local abierto y las asociaciones y las entidades constituidas todas ellas, mayoritariamente por empresarios del sector comercial minorista y hostelero que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Castelló de la Plana y reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

El solicitante está obligado a comunicar otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

El/la comerciante y la asociación o la entidad beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

CUARTA.- REQUISITOS



Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones, los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en el artículo 5 y las obligaciones indicadas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló y en caso de las asociaciones o las entidades comerciales, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención.
- b) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- c) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castelló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita subvención.
- d) Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Cada solicitante presentará una única solicitud que incluirá los diferentes proyectos para los que se solicita subvención que deberá atender, al menos, a las siguientes características:

1 -. El proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de la ciudad y atraer clientes a los comercios.

Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la ciudad con intervenciones puntuales en las distintas zonas comerciales del municipio.

Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el periodo para el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.

2 -. El proyecto de renovación y mejora tecnológica del comercio, deberá especificar si se trata de adquisición de software comercial, página web, comercio electrónico, aplicaciones para dispositivos móviles comerciales y el coste de implantación de estos servicios, en ningún caso móviles, tablets, ordenadores o material inventariable.

3 -. El proyecto de adecuación física del comercio para mejorar la accesibilidad, deberá especificar si son obras interiores o exteriores.

4 -. El proyecto de actuaciones de mejora energética en el comercio, deberá especificar si es cambio a iluminación de bajo consumo, sustitución de aparatos de climatización, bolsas reutilizables o biodegradables, etc.

5 -. El proyecto de actuaciones de mejora en el escaparate, deberá especificar si es de materiales fungibles y no inventariables para la exposición de productos, visual en cristal, de espacio o de fachada.

6 -. El proyecto de nueva implantación comercial o relevo generacional en el comercio especificará los costes de la nueva apertura o del relevo generacional en el comercio.

SEXTA.- GASTO SUBVENCIONABLE

Son gastos subvencionables los destinados a la realización de los proyectos, así como los



descritos en el artículo 14 de la OGS del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y que resulten estrictamente necesarios según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones (LGS), tras su modificación por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2011.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de los proyectos con las siguientes características:

- . Hasta el 35%, para reformas o adecuaciones con una cuantía máxima de 3.000,00 € por proyecto.
- . Hasta el 50% para el resto de proyectos con un máximo de 3.000,00 € por beneficiario.

En los proyectos de dinamización y promoción del comercio urbano serán subvencionables los gastos de realización de actividades, campañas de dinamización o publicidad, que beneficien al total de comercios de la ciudad o en algunas de sus zonas.

En los proyectos de renovación y mejora tecnológica del comercio, serán subvencionables los gastos de adquisición de software comercial, página web comercial, comercio electrónico, aplicaciones para dispositivos móviles del comercio y el coste de implantación de estos servicios, en ningún caso móviles, tablets, ordenadores o material inventariable.

En los proyectos de adecuación física del comercio para mejorar la accesibilidad, serán subvencionables obras interiores o exteriores.

En los proyectos de actuaciones de mejora energética en el comercio, serán subvencionables los gastos para el cambio a iluminación de bajo consumo, sustitución de aparatos de climatización o bolsas reutilizables o biodegradables.

En los proyectos de actuaciones de mejora en el escaparate, serán subvencionables los gastos, de materiales fungibles y no inventariables para exposición de productos en el escaparate, visual en cristal, de espacio o de fachada.

En los proyectos de nueva implantación comercial o relevo generacional en el comercio serán subvencionables los costes de la nueva apertura o del relevo generacional en el comercio tales como, gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad en el establecimiento comercial, gastos de traspaso, únicamente de local, satisfechos al anterior titular, que deberá haberse formalizado en el ejercicio en que se convoca la ayuda y gastos de alquiler de local devengados desde el 1 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2019.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- . En los proyectos de dinamización y promoción del comercio urbano, los derivados de actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente así como gastos de inversión relativos a estos proyectos.
- . En todos los proyectos, los suministros como gastos de telefonía, agua, luz o internet, los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, tasas o impuestos municipales derivados de los mismos, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
- . En todos los proyectos, los gastos derivados de comidas o bebidas.

Todos los gastos deberán responder a la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.



Los gastos subvencionables deberán referirse al periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y el 14 de octubre de 2019 ambos inclusive y deberán responder al objeto definido en la primera cláusula.

En los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.e) de la ley de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana cuando dice que las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley actuarán de acuerdo con criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos y bienes públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Jefa de Sección de Información atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de los proyectos presentados y al examen de la documentación aportada, tras lo cual el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, se reunirá la Comisión Técnica Municipal, que valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula 13 de esta convocatoria, y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, concediendo o denegando las solicitudes formuladas.

La Comisión Técnica estará integrada por las siguientes personas:

El/La Concejal/a que ostente la delegación del alcalde/sa en materia de Comercio.

El/La funcionario/a instructor/a del expediente.

Un/a funcionario/a del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de delegación.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Castelló. (www.castello.es)

Lugar de presentación de las solicitudes:



-
- a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón, sito en Plaza Mayor, 1.
- b) Registros de las Juntas de Distrito, situados en: Distrito Norte: plaza Primer Molí, 1. Distrito Sur: calle Ricardo Catalá, esquina con Joaquín Marqués. Distrito Este: avenida Hermanos Bou, 27. Distrito Oeste: plaza Lagunas de Ruidera s/n. Distrito Centro: plaza Mayor, 1. Distrito Marítimo: paseo Buenavista, 28.
- c) En la oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud. En este caso, así como si la solicitud se presentara a través de otra administración pública, será obligatorio remitir un fax, en la misma fecha de presentación al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Unidad Administrativa de Comercio, al número de teléfono 964.355.264 con el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto y la convocatoria para la que se presenta.
- d) Electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló, seuelectronica.castello.es

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para participar en la presente convocatoria, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Instancia en la que se solicita la subvención municipal, de conformidad con el modelo **Anexo I**.
- 2) Certificados y declaraciones debidamente cumplimentados conforme a las indicaciones del **Anexo II**.
- 3) Hoja de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, -siempre que se produzca algún cambio en la cuenta de la asociación o entidad- de conformidad con el **Anexo III**.
- 4) Descripción detallada del proyecto que explique la actuación a realizar de forma clara y extensa, firmado por el solicitante o representante legal de la asociación o entidad para el que se solicita financiación o en caso de adaptaciones por el técnico competente según el **Anexo IV**.
- 5) Documentación que acredite la representación del solicitante.
- 6) Copia autenticada compulsada por la propia corporación municipal de los estatutos de la asociación, cuando concurran por primera vez a la convocatoria o se haya producido alguna modificación de los estatutos de la asociación o entidad.



7) En caso de comerciantes, además aportarán el alta en el IAE correspondiente a comercio minorista.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las solicitudes que se faculte al Ayuntamiento de Castelló para la gestión de este trámite, los/las solicitantes, las asociaciones o entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y los documentos identificativos.

DÉCIMA. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención será abonado del siguiente modo:

- a) La cuantía equivalente al 60% de su importe, se abonará a la concesión de la subvención, en concepto de pago anticipado.
- b) El 40% restante, una vez aprobada la cuenta justificativa por la totalidad de la subvención concedida.

DÉCIMO PRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Las asociaciones o entidades y los/las comerciantes que concurren a esta convocatoria de subvención deberán cumplir el art. 7 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló.

DÉCIMO SEGUNDA.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admitirá reformulación de solicitudes.

DÉCIMO TERCERA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

La evaluación técnica será superada en el caso de que el proyecto alcance una puntuación mínima de 10 puntos, sobre un total de 20 puntos. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

A) Hasta 15 puntos del total. Se valorarán los criterios técnicos relativos al proyecto:

- Fundamentación del proyecto, análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo las actividades programadas o adecuaciones, (hasta 6 puntos).
- Coherencia de los objetivos perseguidos con las acciones programadas o adecuaciones, (hasta 3 puntos)
- Viabilidad del proyecto en cuanto a calendarización de las actuaciones propuestas o adecuaciones, presupuesto de gasto y gestión (hasta 6 puntos).



B) Hasta 5 puntos del total. Se valorará la repercusión del proyecto fuera del municipio o la notoriedad del mismo:

- Que el proyecto tenga alta repercusión fuera del municipio, (hasta 2,5 puntos).
- Impacto sobre los beneficiarios y que sirvan para el reforzamiento del tejido comercial, (hasta 2,5 puntos).

Se sumará el total de puntos, y se distribuirá el monto total destinado a subvenciones para conocer el importe económico por cada punto, y finalmente se asignará el importe a cada beneficiario en función de la puntuación particular obtenida.

DÉCIMO CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación total del gasto deberá presentarse hasta el día 25 de octubre de 2019 inclusive. En el caso de que no se presente la justificación antes de la fecha señalada, deberá procederse según lo dispuesto en el artículo. 70.3 RLGs. Si dentro del plazo de 15 días otorgado no justifica procederá incoar el correspondiente expediente de reintegro según lo dispuesto en el artículo 37.1 LGS y 18 OGS. Todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Asimismo, podrán ser excluidos en las convocatorias de años sucesivos, sin perjuicio de que se celebre, con carácter previo a cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

1. Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al **Anexo V**.
2. Memoria final detallada de la realización del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, que los gastos son los estrictamente necesarios, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto **Anexo VI**.
4. Relación numerada secuencial de los gastos realizados con una breve explicación del gasto y su relación con el proyecto subvencionado de acuerdo con el **Anexo VII**.



Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados, y además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como anexo VII de esta convocatoria.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

1.- En las cuentas justificativas no se aceptarán como justificantes:

Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimiento de las mismas, etc).

Intereses, recargos y sanciones administrativas.

Gastos de procedimientos judiciales.

Facturas proforma, albaranes, etc.

2.- Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, limitando el uso del pago en efectivo para facturas de pequeño importe. Asimismo se aceptarán otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago por tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en



la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquella factura por importe igual o inferior a **100,00 euros (IVA incluido)**. Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

3.- En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT), así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Una vez recibida la documentación pertinente, el Negociado de Participación Ciudadana, Desarrollo Local Comercial, Consumo y Sanidad, emitirá informes en los que se indiquen:

El grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida al derecho de cobro ni retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, como medida cautelar (art. 88.3 RLGS).

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

En caso de que, tras la aprobación de la cuenta justificativa, hubieran pagos pendientes de realizar a favor del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se verificará que en el momento de la expedición de la orden de pago los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados de cumplimiento con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el/la Concej/a Delegado/a en la materia.

DÉCIMO QUINTA.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto, el beneficiario tiene derecho a renunciar a la totalidad o parte de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a la incoación del expediente de reintegro o a la declaración de pérdida del derecho al



cobro de la misma, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

DÉCIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el BOP nº 61 de 19 mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria los siguientes anexos:

Anexo I: Instancia de solicitud de subvención.

Anexo II.- Certificados debidamente cumplimentados.

Anexo III.- Impreso de alta de terceros.

Anexo IV.- Memoria detallada del proyecto

Anexo V.- Instancia de justificación subvención.

Anexo VI.- Certificado de cumplimiento de la finalidad, actividades realizadas e importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones.

Anexo VII.- Relación numerada secuencial de los gastos realizados.

Memoria final detallada del proyecto subvencionado.

En Castellón de la Plana,

Documento firmado electrónicamente al margen